

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la señora GLORIA MARGOTH ORTIZ LOSADA identificada con C.C. 38.258.872, radicó bajo el No. 73001-1-18-0380 del 16 de julio de 2018, solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para el predio ubicado en la C 44 No. 2-26 barrio Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-8734 y ficha catastral 01-08-0137-0018-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones remitida con Oficio No. AOC-1800449 y entregada conforme a lo registrado en el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables, sin que a la fecha se hayan aportado el/los comprobante(s) de pago correspondiente(s).

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-18-0380 del 16 de julio de 2018, por la señora GLORIA MARGOTH ORTIZ LOSADA identificada con C.C. 38.258.872

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

cm

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

La notificada

El notificador

GLORIA MARGOTH ORTIZ LOSADA
C.C. 38.258.872

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyecto Zulim M

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

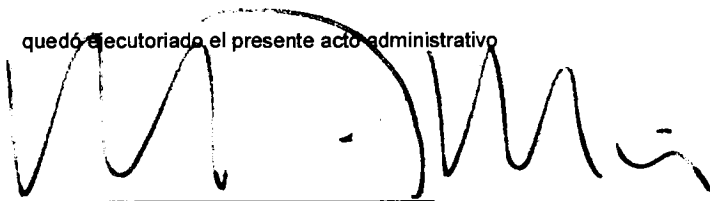
07 MAY 2019

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

07 MAY 2019

FIRMA:



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0158

(Marzo 18 de 2019)

Por la cual se declara Desistida una solicitud



Arq. Manuel Medina Espinosa

Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A

Gloria Margoth Ortiz Losada EL DIA 17-04-2019

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO

Abogado